

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**2017 Resolución de 18 de noviembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales para la implantación experimental de un servicio de traducción en centros de salud del Área II de Cartagena.**

Visto el Convenio, suscrito con fecha 29 de octubre de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales para la implantación experimental de un servicio de traducción en centros de salud del Área II de Cartagena y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio, suscrito con fecha 29 de de octubre de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales para la implantación experimental de un servicio de traducción en centros de salud del Área II de Cartagena, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

#### **Anexo**

**Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales para la implantación experimental de un servicio de traducción en centros de salud del Área II de Cartagena.**

En Murcia, a 29 de octubre de 2009

De una parte, D. José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de julio de 2009.

De otra, D. Antonio Calderón Rodríguez, Concejala del Área de Atención Social y Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, en representación

del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de octubre de 2009

Intervienen todas las partes en nombre y representación de las Entidades descritas, reconociéndose mutua y recíprocamente, capacidad legal bastante para otorgar el presente convenio, y a tal efecto.

### **Manifiestan**

I.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia

II.- Que entre los objetivos específicos del Instituto Municipal de Servicios Sociales se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados, así como promover la investigación en el campo de los servicios sociales.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

IV.- Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales está interesado en apoyar aquellas iniciativas que incidan en el campo social y de fomento de la intervención e integración del colectivo inmigrante, así como de mediar en la resolución de problemáticas que en ocasiones se producen, dentro del término municipal de Cartagena.

V.- Que las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, para la realización de un programa experimental de acercamiento a la población inmigrante a través de la implantación de traductores en Centros de Salud del término municipal de Cartagena.

VI.- Que el artículo 20 de la Ley 3/2009 de 11 de mayo de derechos y deberes de los usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, establece que los ciudadanos extranjeros que accedan y utilicen las prestaciones y servicios del sistema sanitario de la Región de Murcia ostentarán los derechos y deberes contenidos en la citada Ley y con el fin de procurar una adecuada asistencia sanitaria y favorecer el cumplimiento de estos derechos, las Administraciones Públicas fomentarán actuaciones para minimizar los obstáculos lingüísticos.

VII.- Que el artículo 7 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, modificó el artículo 2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo que no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley, regulándose por su propia normativa, "las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes".

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del Convenio el establecimiento de un programa experimental de apoyo a la población inmigrante a través de la implantación de un servicio de traductores en Centros de Salud del área II de Cartagena: Cartagena Casco, San Antón, Barrio Peral, Cartagena -Este, Santa Lucia.

A tal efecto, las partes se comprometen en consonancia a los resultados obtenidos del estudio, a realizar un informe de dicha medida y elevarlo conjuntamente a la Administración Regional, para que se pueda asumir por el órgano correspondiente estas actuaciones de eliminación de barreras.

#### **Segunda.- Compromisos.**

1.- El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, se compromete a la puesta en funcionamiento del mencionado servicio de traducción y a garantizar la confidencialidad de la información mediante contrato firmado a tal efecto con el traductor.

2.- El Servicio Murciano de Salud, se compromete con la firma de este acuerdo a:

- Colaborar en la financiación del programa de traductores con una aportación económica de veinte mil euros (20.000) con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud de 2009.

- Organizar y coordinar en cada uno de los Centros de Salud las funciones del traductor/a.

- Informar del programa experimental a los profesionales de los centros de salud.

- Informar y formar al traductor/a sobre el funcionamiento de los servicios del centro de salud.

- La realización de un programa de recogida de información y posterior explotación de datos.

#### **Tercera.- Comisión de Seguimiento.**

Se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, formada por un representante de cada una de las instituciones que intervienen, destinada a vigilar el grado de cumplimiento del objeto de este Convenio, dirimiendo cuantas controversias pudieran suscitarse, reuniéndose con periodicidad mensual.

El procedimiento para la coordinación se establecerá según las necesidades, siendo conscientes ambas partes que durante este primer período de colaboración, dado lo novedoso del proyecto, sería necesaria una revisión continua del mismo.

#### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante todo el año 2009.

#### **Quinta.- Resolución del Convenio.**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Por expiración del plazo de duración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Sexta.-** En la difusión que se realice del Programa objeto del presente convenio, se hará mención expresa a las Instituciones firmantes.

**Septima.- Jurisdicción.**

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir con relación a su interpretación, modificación y resolución y efectos correspondientes, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes muestran su conformidad con el contenido integro del presente Convenio, el cual firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.—Por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, el Concejal del Área de Atención Social y Vicepresidente del Instituto, Antonio Calderón Rodríguez.